

MIÉRCOLES, 5 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 24

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2020-812 *Notificación de sentencia en procedimiento de despido objetivo individual 373/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el número 0000373/2019 a instancia de ÓSCAR MARTÍNEZ MULERO y ABDELGHANI ZERZAI frente a TEJADOS CANTABRIA, S. L., en los que se ha dictado sentencia de 16 de enero de 2020, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que ESTIMANDO la demanda formulada por don Óscar Martínez Mulero y don Abdel Ghani Zerzal frente a TEJADOS CANTABRIA, S. L., DECLARO IMPROCEDENTE el despido causado a los demandantes respectivamente los días 15 de abril y 16 de abril de 2019, y CONDENO a la demandada a pagar a los actores las siguientes cantidades en concepto de indemnización:

Don Óscar Martínez Mulero: 286,33 euros.

Don Abdel Ghani Zerzal: 294,80 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciar el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander número 3867000065037319, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TEJADOS CANTABRIA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de enero de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2020/812

CVE-2020-812